

0000001

20162101003P02055

CONSTITUCION DE LATINOAMERICANA DE
METALES OROEFECTIVO S.A.
OTORGAN: MARIA JOSE ZUÑIGA MACAS y LUIS MARIO
GUERRERO SANCHEZ
CUANTÍA: \$ 1000,00

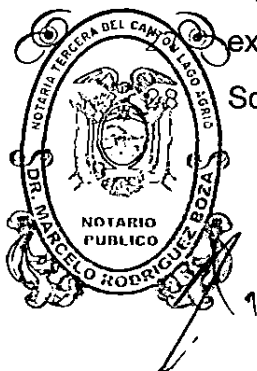
D/CY

Di dos copias

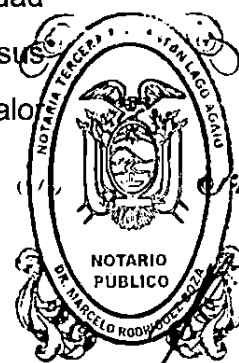
En la ciudad de Nueva Loja, capital de la provincia Sucumbíos, República del Ecuador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor MARCELO RODRIGUEZ BOZA, Notario TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: MARIA JOSE ZUÑIGA MACAS, de profesión Ingeniera Civil; y, LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ, de ocupación empresario; ambos mayores de edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que



1 contiene la constitución de la Sociedad Anónima LATINOAMERICANA DE
2 METALES OROEFECTIVO S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a
3 continuación se expresan.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren
4 al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: MARIA JOSE
5 ZUÑIGA MACAS, de profesión Ingeniera Civil; y, LUIS MARIO
6 GUERRERO SANCHEZ, de ocupación empresario; ambos mayores de
7 edad, de estado civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
8 en esta ciudad de Nueva Loja, con capacidad legal para contratar y
9 obligarse, sin prohibición para establecer esta Sociedad, quienes
10 comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes
11 convienen en constituir la Sociedad Anónima LATINOAMERICANA DE
12 METALES OROEFECTIVO S.A. que se registrá por las Leyes del Ecuador y
13 el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
14 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
15 efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
17 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**
18 **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE METALES**
19 **OROEFECTIVO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
20 **OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**
21 **NOMBRE:** La Sociedad llevará el nombre de LATINOAMERICANA DE
22 METALES OROEFECTIVO S.A...- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El
23 domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Nueva Loja, del cantón
24 Lago Agrio de la Provincia de Sucumbíos; y, por resolución de la Junta
25 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
26 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La
Sociedad tiene como objeto social: La compraventa de oro, joyas, otros



1 metales y piedras preciosas, relojería selecta, bisutería y demás artículos
2 conexos a la rama de la joyería, ya sean estos nuevos o usados, pudiendo
3 convenir pactos de retroventa y/o comisorios y demás estipulaciones
4 legítimas en la celebración de estos contratos, asimismo dedicados a la
5 comercialización, refinamiento, transportación, distribución y exportación
6 de los mismos. Para cumplir con su objeto social la Sociedad podrá
7 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
8 Ley, relacionados con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-**
9 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la Sociedad es de cien años
10 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
11 domicilio principal es decir del cantón Lago Agrio, provincia de
12 Sucumbíos; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
13 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en
14 forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
15 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-**
16 **DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Sociedad es de MIL DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1000,00), dividido en mil
18 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias las que estarán
19 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
20 Gerente General de la Sociedad.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE**
21 **CAPITAL:** El capital de la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier
22 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
23 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas
24 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
25 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
26 aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
27 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
28 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor



1 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Sociedad
3 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
4 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
5 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
6 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
7 libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
8 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
9 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
10 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**
11 **NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y
12 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
13 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
14 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
15 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
16 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario
17 igualmente presentará su informe respectivo. Durante los quince días
18 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
19 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Sociedad.-
20 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de
21 Accionistas resolverá la distribución de las utilidades, la que será en
22 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
23 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
24 incremento del fondo de reserva legal de la Sociedad, hasta cuando éste
25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
26 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
27 especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD**



1 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Sociedad estará
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
3 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
4 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
5 Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL**
6 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo
8 Supremo de la Sociedad, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
10 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
11 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**
13 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
14 hará el Presidente de la Sociedad mediante comunicación por la prensa,
15 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 Sociedad cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
17 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
18 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
19 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
20 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con
21 lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**
22 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
23 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
24 principal de la Sociedad. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
25 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,
26 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a
27 un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de
28 los accionistas los Administradores y Comisarios de la Sociedad.



1 **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la
2 Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
3 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
4 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta
5 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
6 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,
7 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en
8 la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos
9 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
10 señalado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La
11 Junta General de Accionistas el Presidente de la Sociedad, actuará como
12 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo
13 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la
14 persona que designe la junta.- **ARTICULO DIECISIETE.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
16 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
17 supremo de la sociedad; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
18 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
19 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
20 órganos de la Sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a)
21 Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y
22 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)
23 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y
24 órganos de administración y fiscalización, como los relativo a balances,
reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las



1 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el
2 Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y
3 liquidación de la Sociedad, designar a los liquidadores, señalar la
4 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
5 g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
6 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la
7 de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
8 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; h)
9 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
10 conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente
11 estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
12 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la sociedad; k)
13 Aprobar el presupuesto anual de la sociedad; l) Los demás que contemple
14 la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:**
15 La sociedad podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
16 la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el
17 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la
18 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
19 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
20 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
23 válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
24 **DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el
25 Presidente de la sociedad y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.-
26 **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del
27 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
28 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser



1 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO**
2 **VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones
3 del Directorio el Presidente de la sociedad y actuará como Secretario el
4 Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y,
5 a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-
6 **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de
7 Directorio la hará el Presidente de la sociedad, mediante comunicación
8 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la
9 mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
11 deberes del Directorio los siguientes; a) Sesionar ordinariamente cada
12 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
13 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
14 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de
15 inmuebles en favor de la sociedad, así como la celebración de contratos
16 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de
17 los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad; d) Autorizar al Gerente
18 General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
19 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
20 e) Controlar el movimiento económico de la sociedad y dirigir la política de
21 los negocios de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoría Interna, de
22 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h)
24 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas proyectos de
25 creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; i)
Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar
las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar las
características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se



1 pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los
2 Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; l) Resolver sobre la
3 adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll)
4 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para
5 vehículo de acuerdo al Reglamento pertinente; m) Sancionar a los
6 propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; ñ)
7 Dictar los Reglamentos de la sociedad; o) Los demás que contemple la
8 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

9 **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del
10 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos: y, los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**
12 **VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
13 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario
14 que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-**

15 **ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
16 sociedad será elegido por la Junta General de Accionistas para un período
17 de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente: y, podrá tener o no
18 la calidad de accionista. El Presidente permanecerá, en el cargo hasta ser
19 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
21 Presidente de la sociedad; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
22 General y de Directorio; b) Vigilar la marcha general de la Sociedad y el
23 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
24 estos particulares a la Junta General de Accionistas; c) Velar por el
25 cumplimiento del objeto social de la Sociedad y por la aplicación de las
26 políticas de la entidad; d) Firmar el nombramiento del Gerente General y
27 conferir copias del mismo debidamente certificadas; e) Las demás que
28 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Sociedad y



1 la Junta General de accionistas.- **SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE**
2 **GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
3 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
4 período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
5 tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
6 reemplazado, El Gerente General será el Representante Legal de la
7 Sociedad.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
8 **DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente
9 General de la Sociedad: a) Representar legalmente a la Sociedad, en
10 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales
11 y la marcha administrativa de la Sociedad; c) Dirigir la gestión económico-
12 financiera de la Sociedad; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
13 marcha y cumplir las actividades de la Sociedad; e) Realizar pagos por
14 concepto de gastos administrativos de la Sociedad; f) Realizar
15 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta
16 con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
17 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
18 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón
19 de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
20 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
21 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
22 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de
23 que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de
Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio.



1 económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Sociedad en todo caso de
2 ausencia o falta; o) Legalizar con su firma los certificados provisionales y
3 las acciones; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
4 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
5 Reglamentos de la Sociedad, así como las que señale la Junta General
6 de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y**
7 **CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO;** La Junta General
8 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o
9 no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
10 indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del comisario
12 los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que
13 determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene
14 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
15 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
16 Sociedad.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
17 **SOCIEDAD ARTICULO.- TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las
19 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y por lo previsto en el
20 presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN**
21 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
23 reglamentos de la Sociedad y a lo que resuelva la Junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin
25 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
26 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
27 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
28 disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO-**



1 **AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoria Externa se
2 estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**
3 **JURAMENTADA: UNO:** Los accionistas comparecientes en calidad de
4 fundadores, declaramos bajo juramento que el capital pagado de la
5 Sociedad será depositado en la correspondiente institución bancaria.
6 **DOS:** El capital con que se constituye la Sociedad suscrito y pagado es
7 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo
8 que está dividido en mil acciones de un dólar cada una. Correspondiendo
9 a cada socio el valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA; y de QUINIENTAS ACCIONES.- **CLÁUSULA**
11 **QUINTA: APORTES.-** El Capital con el que se constituye la Sociedad es
12 de mil dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se
13 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, por parte de los socios, de
14 acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital social.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ	\$ 500.00	\$ 500.00	500
MARIA JOSE ZUÑIGA MACAS	\$500.00	\$ 500.00	500
TOTAL	\$ 1000.00	\$ 1000.00	1000



1 **CLAUSULA SEXTA: Nombramientos de Administradores:** Los socios
2 fundadores de la Sociedad nombran como Gerente General a la
3 Ingeniera Civil **MARIA JOSÉ ZUÑIGA MACAS** quien tendrá la
4 representación legal de la misma; y, como Presidente al señor **LUIS**
5 **MARIO GUERRERO SANCHEZ**. Asimismo autorizan a la Gerente
6 General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la
7 aprobación de la escritura constitutiva de la Sociedad, su inscripción en el
8 Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
9 Compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
10 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
11 constitutiva de la Sociedad y los documentos habilitantes pertinentes.-
12 Firma el Abogado José Navas con matricula profesional once guion dos
13 mil trece guion ciento sesenta.- Hasta aquí la minuta que junto con los
14 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
15 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
16 aceptan en todas y cada una de sus partes; y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto,
18 de todo cuanto doy fe.-

19
20 MARIA JOSE ZUÑIGA MACAS

21 CC. 110387053-9

22
23 LUIS MARIO GUERRERO SANCHEZ

24 CC. 171484255-4

25
26
27 DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA

28 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRO



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **110387053-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
ZUNIGA MACAS MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUNIGA ROMERO WILSON EFRAIN

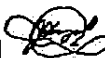
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACAS ROMERO MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRID
2013-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23

V3333V4222




DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

110387053-9 053 - 0262
ZUNIGA MACAS MARIA JOSE

LOJA LOJA
SAN SEBASTIAN

SANCION Mulla 65,80 CosiRep 0 Tot USD 65,80
DELEGACION PROVINCIAL DE SUFRAGIOS - 00

4017689 21/10/2014 15:27:26

4017689



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1103870539

Nombres del ciudadano: ZUÑIGA MACAS MARIA JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: SOLTERO

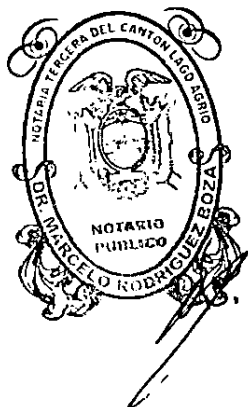
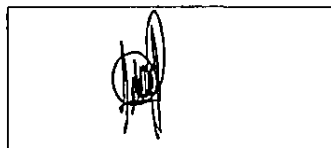
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ZUÑIGA ROMERO WILSON EFRAIN

Nombres de la madre: MACAS ROMERO MARIA DE LOS ANGELES

Fecha de expedición: 10 DE JUNIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DAVID OSWALDO CUENCA YAGUANA - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 3 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 15:24:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1155006



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: EL CRO, PASTAZA, 1877-07-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

171484255-4

INSTRUMENTO
 RACHILIBRATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPRESARIO

V43447244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROVE
 GUERRERO MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ ASANZA AMPARITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 LAGO AGUJO, 2002-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2002-06-19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 23 de febrero del 2014

171484255-4 000-0000
GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO

NO EMPADRONADO USU: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SUCRABION - 001
3513379 27/06/2014 12:53:53
3513379



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714842554

Nombres del ciudadano: GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/UZHCURRUMI

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

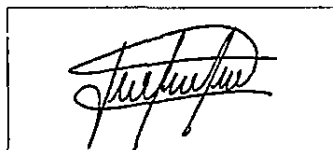
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUERRERO MARIO

Nombres de la madre: SANCHEZ ASANZA AMPARITO

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2013



Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DAVID OSWALDO CUENCA YAGUANA - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 3 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.14 15:23:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1154962



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733921
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1103870539 ZUNIGA MACAS MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LATINOAMERICANA DE METALES OROEFFECTIVO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.11 *	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.97	VENTA AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYAS Y BISUTERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.01 *	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93 *	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4662.03	VENTA AL POR MAYOR DE ORO Y OTROS METALES PRECIOSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.23	VENTA AL POR MAYOR DE PIEDRAS PRECIOSAS, PRODUCTOS ABRASIVOS Y OTROS MINERALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/06/2016 3.46 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 010-012-000008128



20162101003P02055

0000011

NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
EXTRACTO

Escritura N°:	20162101003P02055						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE JUNIO DEL 2016, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZUÑIGA MACAS MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103870539	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GUERRERO SANCHEZ LUIS MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714842554	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- LAGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE METALES OROEFECTIVO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

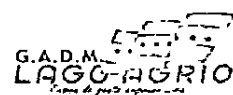


NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- LAGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

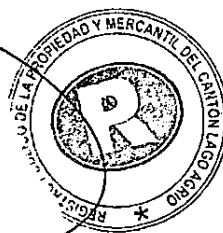


0000012

CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **TRES**, Folio: Veinte, bajo el Número: Veinte y anotado en el repertorio general con el número: Mil noventa y siete, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE METALES OROEFFECTIVO S.A.**

Nueva Loja, 17 de junio de 2016




Dr. Bayron Saritama Torres
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 16976
HORA: 13:26:24

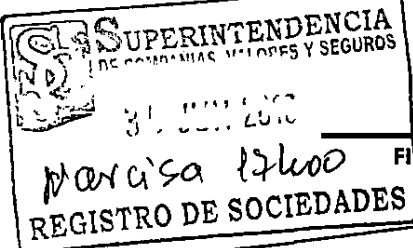
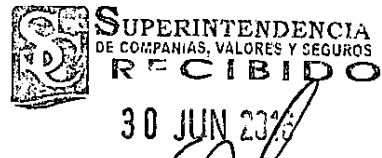
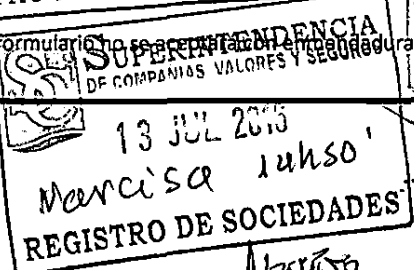
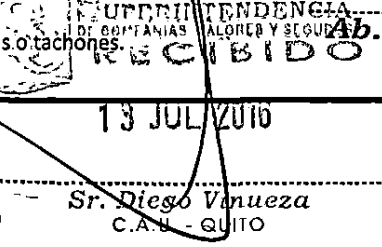


Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

0000013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LATINOAMERICANA DE METALES OROEFFECTIVO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OROEFECTIVO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: NUEVA LOJA	CIUDADELA: S/N	
CALLE: CIRCUNVALACION	NÚMERO: 0	INTERSECCIÓN/MANZANA: AGUARICO	
CONJUNTO: S/N	BLOQUE: S/N	KM.: S/N	
CAMINO: S/N	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: S/N	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL: 210203	TELÉFONO 1: 62810184	TELÉFONO 2: 62366872	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mizuniga08@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: luisgsmconstructora@gmail.com	
CELULAR: 0993713901	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL FRENTE DE ATENCIÓN CIUDADANA Y FRENTE AL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DE LA PROVINCIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA JOSÉ ZÚÑIGA MACAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1103870539			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 30 JUN 2016 Marcisa Iuhso REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 30 JUN 2016 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
 13 JUL 2016 Marcisa Iuhso REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 13 JUL 2016 Sr. Diego Vanueza C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no es aceptable enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1